




**CENTRO DE CONCILIACION  
"ACUERDO DE PAZ"**

Autorizado su funcionamiento por R.V.M. N° 159-2001-JUS  
Pasaje Schell N° 121 Of. "C" Miraflores, Lima, Telf. 444-0261

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL

  
**CARMEN DURAND CHAHUD**  
SECRETARIA GENERAL

**EXPEDIENTE N° 105-2012**

**ACTA DE CONCILIACION N° 1842**

En la ciudad de Lima distrito de Miraflores, siendo las 15:30 horas del día martes 15 del mes de Enero del año 2013, ante mi CARMEN TERESA DURAND CHAHUD, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07184619, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 6711, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, señor JOSE HERNANDO VIGO MOROMISATO, con Documento Nacional de Identidad N° 09147613, con domicilio en Avenida Ernesto Diez Canseco N° 442, Oficina 702, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, y la parte invitada INVERSION PUBLICA SUNAT, con Registro Unico de Contribuyentes N° 20535690643, con domicilio en Avenida Republica de Colombia N° 643, Piso 6, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Apoderada Doctora CARLA PAOLA SPETALE BOJORQUEZ, con Documento Nacional de Identidad N° 31670078, acreditando su representación mediante Resolución Jefatural N° 021-2012-IP/SUNAT de fecha 10 de Febrero del 2012, con domicilio para estos efectos en Avenida Republica de Colombia N° 643, Piso 6, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas; asimismo, se les señaló las normas de conducta que deberán observar en el desarrollo de la misma. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

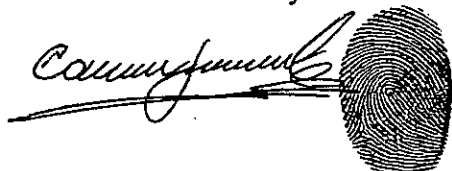
Conforme a los hechos expuestos en la Solicitud de Conciliación que forma parte integrante de la presente Acta, en copia certificada

**DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA (S) QUE SE PRETENDÍA (N) CONCILIAR:**

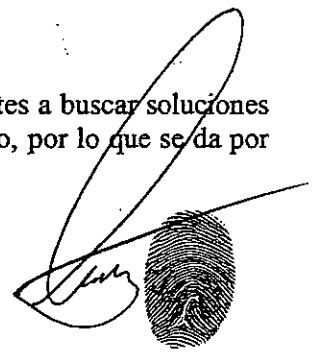
- 1.- Que no se reconozca la penalidad de la cláusula Duodécima: Otras Penalidades, del Contrato, por el monto de S/. 12,259.62 (DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTINUEVE Y 62/100 NUEVOS SOLES)
- 2.- Deducir De la Garantía de fiel cumplimiento la suma de S/. 9,287.59 (NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTISIETE Y 59/100 NUEVOS SOLES), como penalidad por el retraso en la entrega del levantamiento de observaciones.

**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el Procedimiento Conciliatorio.

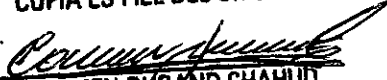








CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL

  
CARMEN DURAND CHAHUD  
SECRETARIA GENERAL

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 15:50 horas del día martes 15 del mes de Enero del año 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 1842 la misma que consta de 02 (DOS) páginas

  
CARMEN DURAND CHAHUD  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL N° 6711 

  
JOSE HERNANDO VIGO MOROMISATO  
DNI N° 09147613 

  
INVERSION PUBLICA SUNAT  
CARLA PAOLA SPETALE BOJORQUEZ  
DNI N° 31670078 

